



RESOLUCION No. CSJHUR25-119
12 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se modifica una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, y

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Resolución CSJHUR25-77 del 21 de febrero de 2025, esta Corporación le otorgó comisión de servicios a la doctora Liz Dayhana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante el día 6 de marzo de 2025, sin pernoctar, para trasladarse al municipio de Campoalegre, con el fin de apoyar al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero, en la visita ordinaria y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2024, de los jueces de carrera que laboran en ese municipio.

Que el doctor Efraín Rojas Segura informó que debido a la situación de orden público presentada en todo el territorio nacional, con ocasión al paro de arroceros y de comunidades indígenas, no fue posible el traslado a dicho municipio en la fecha señalada, por lo tanto, la citada visita se realizará el día 12 de marzo de 2025.

Por lo anterior, es necesario modificar la comisión de servicios otorgada a la doctora Liz Dayhana Trujillo Salas para el día 6 de marzo de 2025 y en su defecto conceder dicha comisión para el día 12 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la comisión de servicios otorgada a la a la doctora Liz Dayhana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para el día 6 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y en su defecto conceder dicha comisión de servicios para el día 12 del mismo mes y año.

ARTICULO 2. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPR